

Bogotá D.C., 20 de enero de 2021

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa el expediente al despacho informando que la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2925 de 10 de noviembre de 2020, no pudo ser notificado por correo, ni electrónicamente, tal como lo demuestran las piezas documentales obrantes en folios 28 a 30, 37 y 38 del expediente, por lo que se procedió a su publicación en la página web del Ministerio el 24 de diciembre de 2020, de acuerdo con la certificación de publicación No. GC-20201224-474 proferida por la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones del Ministerio de Comercio Industria y Turismo en los términos del artículo 568 del E.T., según da cuenta el soporte visible en el folio 40. Por consiguiente, como quiera que la primera fecha de introducción de comunicaciones al correo con miras a notificar a la sociedad ejecutada del auto de liquidación, fue el 11 de noviembre de 2020, tal como lo acredita la pieza visible a folios 28 a 30 del expediente, se surtió el traslado a que hace referencia el numeral segundo de la parte resolutive de anotado proveído los días 12, 13 y 17 de noviembre de 2020, sin que se hubiere formulado objeción por la ejecutada relativa al estado de cuenta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446, numeral 2 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer.



HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA
Secretario Ad-hoc Grupo de Cobro Coactivo

OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO AUTO N° 3437

EXPEDIENTE N°:	6049
EJECUTADO (A):	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CASAFLOR LIMITADA
NIT/CC:	832.005.538-1
CORREO:	casafior10@hotmail.com
DIRECCIÓN:	FINCA SAN JOAQUIN VEREDA PUEBLO VIEJO
CIUDAD:	SOPÓ, CUNDINAMARCA

Téngase el informe Secretarial que antecede y apruébese sin modificación alguna la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2925 de 10 de noviembre de 2020, dentro del presente expediente, adelantado en contra de la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CASAFLOR LIMITADA identificada con NIT 832.005.538-1, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Notificar la presente providencia a la ejecutada conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno por no haber sido objetada la liquidación, conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Héctor José González Zapata
Revisó: María Camila Mendoza Zubiria
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Comutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20